

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 67990

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 11-044455

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 11-044455-00000-0000 del día 11 de abril de 2011, el señor Juan Carlos Domínguez Carrasquilla, actuando en nombre propio, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "SOPORTE PARA BOLSAS DE AGUA".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

CUARTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior la reivindicación 1 contenida en el folio 6, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

"SOPORTE PARA BOLSAS DE AGUA"

Clasificación IPC: F 16 M 11/00.

Reivindicación: 1 **Folio:** 6.

Titular: Juan Carlos Domínguez Carrasquilla.

Domicilio: Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor: Juan Carlos Domínguez Carrasquilla.

Vigente desde: 11 de abril de 2011 **Hasta:** 11 de abril de 2021.

67990

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 16 7990

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 11-044455

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Juan Carlos Domínguez Carrasquilla, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, de los cuales podrán hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 NOV. 2011**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señor.

JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ CARRASQUILLA.

Carrera 15 No. 61 A - 15.

Bogotá D.C.

Elaboró: Mario Andrés Carvajalino, *MAC*
Revisó: Doris Elena Polo C. *DEP*